

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 029/2023

La Paz, 13 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-006-23 DE
06/02/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-006-23 de 06/02/2023, que resuelve cambiar la denominación del Código Operativo 751 de "Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer" a "Punto de Control Puerto Jennefer", mismo que funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, manteniendo la atención de operaciones de comercio exterior en sus distintos regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales, así como los respectivos códigos de aduana asignados; dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de 23/04/2019; modificar la supervisión del Punto de Control "El Faro" establecida en la Resolución de Directorio N° RD 01-020-19 de 22/05/2019; modificar la supervisión del Punto de Control "Puerto Busch" establecida en la Resolución de Directorio N° RD 01-046-22 de 27/07/2022; las operaciones residuales correspondientes a mercancías registradas en la ex Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer serán realizadas bajo jurisdicción y control de la Administración de Aduana de Frontera Puerto Suarez hasta su conclusión manteniendo el Código 751.

D.G.L.
Angel E.
Bérriz E.
A.N.

D.G.L.
Susan V.
Cayo A.
A.N.

G.N.J.
Adriana R.
Hurtado
A.N.

G.N.J.
Mónica
C.
A.N.



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Panny Eliza Mejía Guaité
Panny Eliza Mejía Guaité
SECRETARIA G.I.
GERENCIA GERENCIA
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabaja por ti

países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional. La potestad aduanera comprende la facultad normativa en materia de su competencia; técnica-operativa en el control, fiscalización y facilitación de las operaciones aduaneras; y jurisdiccional, en materia de contravenciones y demás recursos aduaneros."

Que el Artículo 26 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que: "Ninguna autoridad u organismo del Estado distinta de la aduanera podrá ejercer funciones de recaudación, control y fiscalización aduanera que en aplicación de la Ley le compete exclusivamente a la Aduana Nacional y los órganos operativos y administrativos que la integran, bajo responsabilidad legal (...)"

Que el Artículo 30, del referido Reglamento, establece que: "La Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional determinada en el Estatuto que apruebe su Directorio."

Que el Artículo 85 del mismo Reglamento, prevé que: "Para los fines de la aplicación del artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados. (...)".

Que mediante Resolución Administrativa N° RD 01-014-19 de 23/04/2019 se crea la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, bajo supervisión de la Gerencia Regional Santa Cruz, habilitando el Código Operativo 751 para el registro de operaciones para la ejecución de los siguientes regímenes y destinos aduaneros de Depósito de Aduana, Tránsito Aduanero, Transbordo, Importación para el Consumo Reimportación en el mismo estado, Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo RITEX, Admisión Temporal para su Reexportación en el mismo Estado, Exportación Definitiva, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional, Material Monetario, Bienes de Uso Militar y Material Bélico; e, incorporando al Manual de Rutas y Plazos autorizados para el Tránsito Aduanero aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018 a Administración de Aduana Puerto Fluvial Jennefer.

G.G.
G.F.
A.N.

G.N.
Abigail
Zegarra
A.N.

G.A.L.
Rosario
Durbán
A.N.

G.A.L.
Carolina S.C.
Bolivia O.
A.N.

G.A.L.
Claudia
Sánchez
A.N.

G.N.
Daniela
A.N.

D.N.A.T.A.
Sylvia
Ayala C.
A.N.

G.N.O.A.
Miguel A.
Fernández R.
A.N.

G.N.O.A.
Wilma
Castro T.
A.N.

G.N.F.I.
Josa F.
Yañez B.
A.N.

U.C.G.
Walter N.
Torreson
A.N.

U.P.E.C.G.
Silvana
Zubizarra B.
A.N.

P.E.
Karin L.
Santoro M.
A.N.

